

**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y Artículo 29 Ley 1551 de 2012 Literal D, y Artículo 25 Ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que en la planta de personal del Municipio de Pereira, existe a la fecha el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO E INMATERIAL CODIGO 219 GRADO 04 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA** en vacancia definitiva y el cual no presenta lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014," informa que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"

..."Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes."

Que la Directora Administrativa de Gestión del Talento Humano, certifica que una vez analizadas las hojas de vida de los funcionarios de Carrera Administrativa de la planta de personal del Municipio de Pereira, no existe ningún funcionario que desempeñe el cargo inmediatamente inferior y que cumpla con los requisitos del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO E INMATERIAL CODIGO 219 GRADO 04 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA** en vacancia definitiva.

Que una vez verificados los documentos presentados por el señor **EDUARDO VILLEGAS ARISTIZABAL**, se constata que reúne los requisitos para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO E INMATERIAL CODIGO 219 GRADO 04 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA**, que son en estudio: Título de formación profesional en algunas de las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Administración, Economía, Geografía, Historia. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la Ley, y en experiencia Nueve (9) meses de experiencia profesional en participación de procesos de conservación patrimonial y/o educación patrimonial y/o manejo de colecciones patrimoniales.



**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Nombrar en provisionalidad al señor **EDUARDO VILLEGAS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.178, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO E INMATERIAL CODIGO 219 GRADO 04 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA**, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
El Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
La Secretaria Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
La Secretaria de Gestión Administrativa

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
La Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto y Elaboro Lina María Raigosa R  
Técnico Administrativo

Revisión Legal :

*[Firma]*  
E. F. Gómez A.  
(p.u.)

*[Firma]*